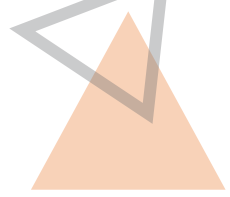


# Inicia operaciones la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)

**SKATT**  
Beyond tax advisory

Collaborating Firm of  
**Andersen Global** in Mexico



El pasado 21 de diciembre de 2021 oficialmente se creó la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), dándose a conocer su Reglamento Interior mismo que entró en vigor desde el 01 de enero de 2022.

Derivado de la relevancia de su creación para la operación de comercio exterior, **preparamos para ustedes este documento el cual describe los aspectos de mayor importancia en cuanto a las facultades y operativa que tendrá a cargo la ANAM.** Así mismo, les damos a conocer cómo quedan las facultades para la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE).

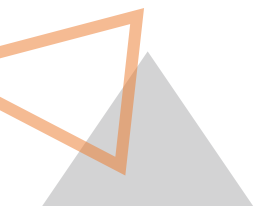
### Aspectos sobresalientes:

La ANAM nace como un órgano administrativo desconcentrado de la SHCP con carácter de autoridad aduanera y fiscal respecto de los ingresos federales aduaneros.

**Tiene a su cargo la dirección, organización y funcionamiento de los servicios aduanales y de inspección,** para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como la recaudación de los ingresos federales aduaneros.

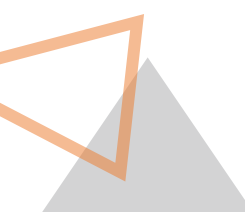
Dentro de las facultades de la ANAM destacan las siguientes:

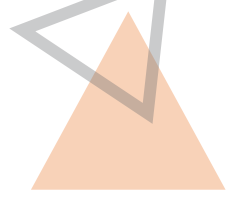
- Emitir opinión, respecto de los anteproyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos y cualquier otra disposición jurídica que regule las materias de su competencia;
- Realizar toda clase de actos jurídicos relacionados con el desarrollo de sus facultades;
- **Informar respecto de las infracciones a las leyes aduaneras** detectadas en el ejercicio de sus facultades, a las autoridades fiscales, organismos u órganos facultados para determinar créditos fiscales o imponer sanciones en materias distintas a las de su competencia y proporcionar los datos y elementos necesarios para que dichas autoridades ejerzan sus facultades;
- Proporcionar la información y documentación que le soliciten las instancias competentes en materia de seguridad nacional;
- Atender los requerimientos o solicitudes que se deriven de la aplicación de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente;





- Proporcionar a las autoridades competentes, en términos de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, la información y datos de los contribuyentes y, en su caso, la información relativa a los juicios contencioso administrativos federales y demás procedimientos jurisdiccionales, por conducto de la Dirección General Jurídica de Aduanas, en los que la Agencia sea parte;
- Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y proporcionen la documentación, datos e informes necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como recabar de los servidores y fedatarios públicos informes y datos que tengan con motivo de sus funciones respecto de los asuntos de su competencia;
- Notificar a los interesados los actos que emitan relacionados con el ejercicio de sus facultades y los que dicten las unidades administrativas a su cargo;
- Llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento a sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos de su competencia;
- Declarar la nulidad de las resoluciones emitidas por sus subordinados en contravención con las disposiciones aduaneras en los términos y conforme al procedimiento señalado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- **Imponer sanciones por infracción a las disposiciones jurídicas que rigen la materia de su competencia;**
- Autorizar a servidores públicos adscritos a sus unidades administrativas para que realicen actos y suscriban documentos específicos;
- Certificar copias de documentos que tengan en su poder u obren en sus archivos, incluso impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magnetoópticos; certificar documentos, expedientes y hechos, inclusive la ratificación de firmas que realicen los particulares en términos del Código Fiscal de la Federación, relativos a los asuntos de su competencia.
- Expedir las constancias que se deban enviar a las autoridades fiscales de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia aduanera y, en su caso, solicitar previamente su legalización o apostillamiento, así como llevar a cabo la compulsión de documentos públicos o privados;
- **Colaborar y coordinarse con las demás autoridades respecto de la aplicación de las medidas de seguridad y control** en los aeropuertos, puertos marítimos, terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional.





- Vigilar el cumplimiento de la garantía del interés fiscal en los asuntos de su competencia;
- **Dictar, cuando se impida por caso fortuito o fuerza mayor, el cumplimiento de alguna de las prevenciones jurídicas de su competencia,** las medidas administrativas que se requieran para subsanar la situación;

### Consideraciones importantes de la ANAM:

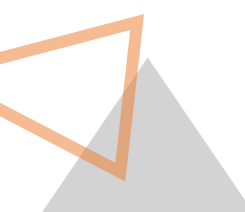
La jurisdicción de sus direcciones centrales **será en todo el territorio nacional y tendrán su sede en la Ciudad de México.**

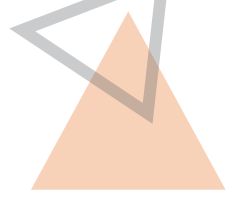
La ANAM podrá nombrar personal de las Fuerzas Armadas en cargos públicos dentro del organismo, los cuales pueden ir desde direcciones o administraciones hasta oficiales de comercio exterior.

El Titular de la Agencia será nombrado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal, a propuesta de la persona titular de la Secretaría.

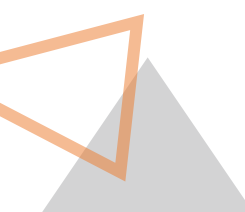
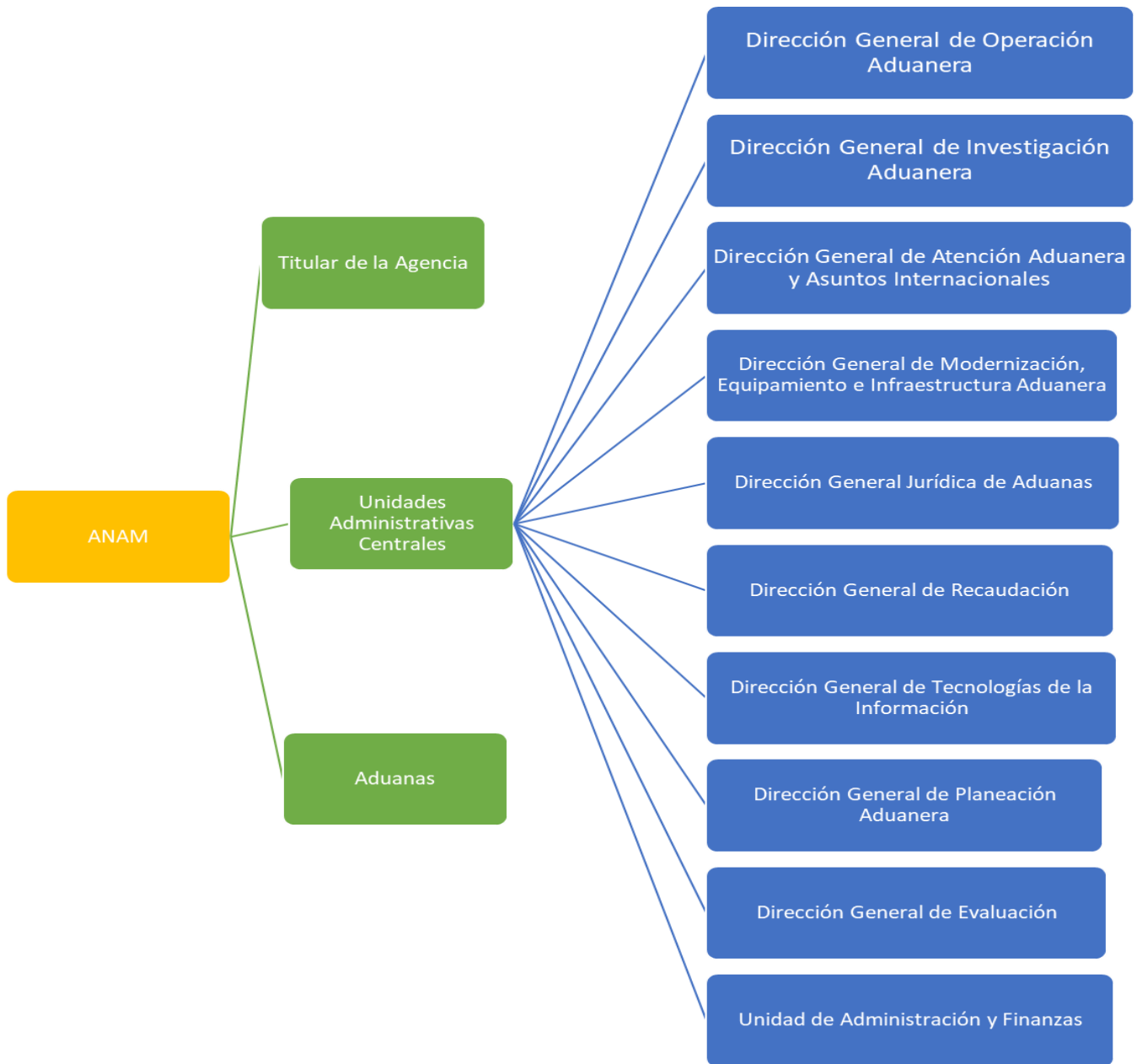
Los asuntos que a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico se encuentren en trámite en la Administración General de Aduanas, las Aduanas y las unidades administrativas que de éstas dependan, así como aquéllos atendidos por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria que modifiquen sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento por ser competencia de la Agencia Nacional de Aduanas de México, se tramitarán hasta su conclusión por dicha Agencia, sus Aduanas y las unidades administrativas que de éstas dependan, en el ámbito que a cada una corresponda de conformidad con su Reglamento Interior vigente.

Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones administrativas, a la Administración General de Aduanas y a las Aduanas del Servicio de Administración Tributaria se entenderán hechas o conferidas a la Agencia Nacional.





## Estructura Orgánica de la ANAM:

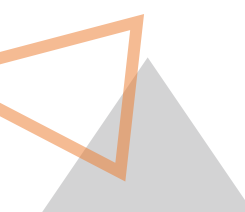




## Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE)

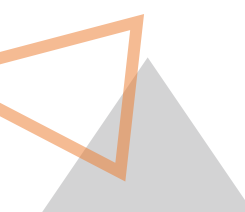
En el caso de la AGACE, se eliminan facultades referentes a la operación aduanera, entre las que destacan:

- Planeación, organización, establecimiento, dirección y control sobre las estrategias para combatir actos ilícitos en:
  - Aduanas
  - Recintos fiscales y fiscalizados.
  - Secciones aduaneras.
  - Garitas.
  - Puntos de revisión aduaneros.
  - Aeropuertos.
  - Puertos marítimos.
  - Terminales ferroviarias o de autotransporte.
  
- **Colaboración y coordinación respecto de la aplicación en las medidas de seguridad y control que deben realizarse en:**
  - Aeropuertos.
  - Puertos marítimos.
  - Terminales ferroviarias o de autotransporte.
  - Cruces fronterizos para el tráfico internacional.
  
- **Análisis, detección y seguimiento de incumplimiento en las obligaciones** derivadas de la concesión o autorización de los recintos fiscalizados para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior y de los recintos fiscalizados estratégicos.
  
- Practicar actos relacionados con la obtención de información y documentación en materia aduanera para proporcionarlos a las autoridades de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados.
  
- **Solicitar a la Tesorería de la Federación el reintegro de los depósitos** derivados de cuentas aduaneras efectuados por contribuyentes ante instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas y los rendimientos que se hayan generado en dichas cuentas.





- Otorgamiento, modificación, renovación, prórroga, suspensión y cancelación de las autorizaciones relacionadas con:
  - Importación.
  - Exportación temporal.
  - Retorno de mercancías.
  - Retorno seguro de vehículos de procedencia extranjera.
  - Reexpedición y traslado de mercancías de franja fronteriza al resto del territorio nacional.
  - Reexpedición y traslado de mercancías del resto del territorio nacional a la franja fronteriza.
  - Rectificación de pedimentos.
  - Donaciones.
  - Destrucción o cambio de régimen en importación temporal.
  - Importación de mercancías destinadas a la seguridad nacional.
  
- **Participación en las negociaciones de convenios y tratados internacionales** en materia aduanera.
  
- Fungir como autoridad competente en materia aduanera para:
  - Aplicación de acuerdos, convenios o tratados de los que México sea parte.
  - Intercambio de información.
  - Participación en convenios de intercambio de información con autoridades de otros países.
  - Resolver consultas.
  
- Ordenar y practicar:
  - Vigilancia y custodia de recintos fiscales y fiscalizados, así como las mercancías depositadas en ellos.
  - Despacho aduanero, así como los hechos y actos que deriven de éste.
  
- Habilitar instalaciones como recintos fiscales para uso de la autoridad fiscal y aduanera, así como declarar el abandono de las mercancías que se encuentren en dichos recintos bajo su responsabilidad.
  
- Ordenar y realizar inspección y vigilancia permanente en los recintos fiscales y fiscalizados.



- Determinar aprovechamientos de carácter federal; aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente a cargo de contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como determinar las otras contribuciones.
- Entregar a los interesados las mercancías objeto de una infracción a la Ley Aduanera y demás disposiciones fiscales, cuando dichas mercancías no estén sujetas a prohibiciones o restricciones y se garantice el interés fiscal;
- Aplicar la legislación aduanera y los convenios internacionales para la devolución de vehículos, embarcaciones o aeronaves extranjeros materia de robo mediante revisión física en los recintos fiscales y fiscalizados.

#### **Sustitución de la Administración General de Aduanas con la ANAM respecto de:**

- Propuestas en la incorporación de nuevos sectores industriales al programa de control aduanero y de fiscalización por sector industrial y de aduanas exclusivas para determinadas mercancías, fracciones arancelarias y demás datos que permiten la identificación individual de las mercancías.
- Instrumentación conjunta de los mecanismos para proyectos especiales en: sector de contribuyentes, responsables solidarios, productores, importadores, exportadores y demás obligados.
- Integración de información estadística de comercio exterior.
- Solicitudes en:
  1. Dictámenes emitidos conforme a lineamientos, normas científicas, instrumentos metodológicos y técnicos, característica, naturaleza, uso, origen y función de las mercancías de comercio exterior.
  2. Ensayos con relación a minerales, metales y compuestos metálicos sujetos al pago de contribuciones o aprovechamientos.
  3. Examen pericial de productos y materias primas.
  4. Servicios de asistencia técnica en materia de muestreo, análisis e ingeniería a los entes del sector público y a los particulares.



- Coordinación para el estudio, análisis e investigación de conductas vinculadas con el contrabando de mercancías, así como la implementación de estrategias y alternativas tendientes a combatirlas.
- Darle a conocer la determinación la lesión al interés fiscal para que proceda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

\* \* \*

Los Socios y Asociados quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el contenido del presente boletín.

Skatt Asesores Fiscales, S.C. es una firma especializada en servicios fiscales. Cuenta con amplia experiencia y prestigio probado en México, Estados Unidos y Latinoamérica, por haber creado y consolidado una nueva filosofía profesional enfocada en el cliente.

DISCLAIMER Los temas expuestos y contenido no tienen como finalidad constituir una asesoría fiscal específica de parte de SKATT Asesores Fiscales, S.C., de sus socios, asociados o alguno de sus empleados.

Tampoco comprenden el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de un servicio que pueda constituir un "esquema reportable" en términos de lo dispuesto por el artículo 197 y demás correlativos del Código Fiscal de la Federación en vigor. Su uso es solamente con fines informativos y por lo tanto será responsabilidad del lector su adecuada interpretación y uso.

---

© 2022 SKATT, Asesores Fiscales. All rights reserved. [www.skatt.com.mx](http://www.skatt.com.mx)

Estrictamente Confidencial [Para Uso Exclusivo del Destinatario –Prohibida su Reproducción Total o Parcial]

# CONTACTO

## CDMX

### Downtown Santa Fe

Av. Santa Fe 428 Torre III, Piso 20 Lomas de Santa Fe, 05300, Cuajimalpa, Ciudad de México

T +52 55 1105 6500

## Guadalajara

### Corporativo H+C

Ignacio Herrera y Cairo 2835 Int. 3 C Fracc Terranova C.P. 44689 Guadalajara, Jal.

T +52 33 1404 0140

## Querétaro

### Edificio Orvit Torre I

Av. Monte de Miranda 17 PH2 Distrito Piamonte CP 76240 El Marqués, Querétaro

T + 52 44 2456 0259

## Mexican Desk USA

700 N. St. Mary's St.

Suite 1400 San Antonio, Texas, 78205

P +1 210 901 5207

## Madrid, España (DESK)

Paseo de la Castellana 135, Piso 7, of 702.

Madrid, España, 28046

T + 34 669 502 107